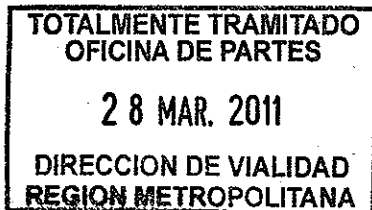




REF: RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE UN (1) EMPLAZAMIENTO PUBLICITARIO QUE INDICA, A EMPRESA COPIGRAF S.A., POR PLAZO QUE SEÑALA.

SANTIAGO, 28 MAR. 2011



VISTOS:

Artículos 18, 24, 38 y 41 del D.F.L. N°850/97, D.S. N°1.319/77 Reglamento de Publicidad Caminera, Resoluciones D.V. N° 2761/2007 y 622/2010.

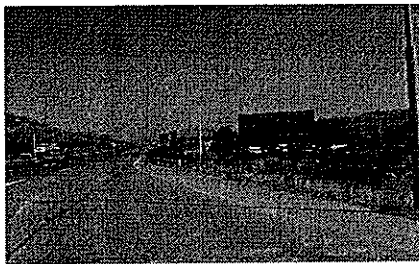
CONSIDERANDO:

- 1.- Carta solicitud de fecha 10.03.1011, de la Empresa COPIGRAF S.A., por medio de la cual solicita la renovación de la autorización de un emplazamiento publicitario que se indica, acompañando al efecto autorización del propietario del terreno, firmada ante Notario Público, croquis ilustrativo y leyenda del letrero publicitario.
- 2.- Resuelvo D.V.R.M. N° 2214 del 23/06/2010.
- 2.- Lo dispuesto en la normativa legal y reglamentaria citada en los Vistos.

RESUELVO D.V.R.M. N° 1821 (EXENTO)

1. **RENUÉVASE** a la empresa "COPIGRAF S.A.", el emplazamiento del letrero publicitario que se individualiza a continuación:

IDENTIFICACION DEL EMPLAZAMIENTO



CODIGO	:	73A0N5
REGION	:	Metropolitana
NOMBRE DEL CAMINO	:	Longitudinal Norte
ROL	:	Ruta 5 Norte
SENTIDO (TTO)	:	Descendente
KILOMETRO	:	61.920
NOMBRE DEL PREDIO	:	Sin nombre
PROPIETARIO	:	Olga Alfaro Berríos
TEXTO DEL LETRERO	:	POWER
PERIODO VIGENCIA	:	ABRIL DEL 2014

- 2° La presente autorización de emplazamiento publicitario es eminentemente precaria, de forma tal que si la Dirección de Vialidad requiere por cualquier motivo ordenar el retiro o traslado del letrero y de las estructuras que los soportan, sea por realización de obras u otro motivo, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 9 del D.S. M.O.P 1319/77.
- 3° La autorización que por este acto se otorga, lo es para el punto exacto indicado en la identificación precedente y, quedará sin efecto ipso facto, de pleno derecho si hubiere alteración en la ubicación del letrero autorizado.
- 4° Si existiere interés, la renovación deberá solicitarse 30 días antes del vencimiento dispuesto en esta resolución, caso contrario, ésta quedará sin efecto de pleno derecho, debiendo el interesado proceder al retiro del letrero publicitario autorizado y a desarmar la o las estructuras que lo sostengan, todo a más tardar en el día de vencimiento aquí señalado.
- 5° Cualquier daño o perjuicio que pudiere provocar la falta de mantención en la instalación del letrero publicitario, que por este acto se aprueba, será de exclusiva responsabilidad de la empresa COPIGRAF; emplazado en la Ruta 5 Norte, Km. 61.920, sentido descendente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE


LUIS B. MUÑOZ FLORES
CONSTRUCTOR CIVIL
Director Regional de Vialidad (S)
REGION METROPOLITANA


PC/M/NSV/aor
DISTRIBUCION

- Sres. COPIGRAF S.A.
San Nicolás N° 994 - San Miguel
Fono: 555 7575.-
- Sr. Jefe Provincial Vialidad de Chacabuco
- Sra. Jefe Dpto. Conservación y Administración Directa R.M.
- Sección Publicidad Caminera R.M.
- Archivo DRVM.
- 24/03/2011
- PROCESO N° 4640276 /